



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

CIRCULAR No. 72 . 12 SET. 2018

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA,

PARA: RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS EN ESTA CIRCULAR

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO JORNADA DÍA E- 2018

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2018

De conformidad con lo consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, inciso 21 del artículo 4 de la Ley 115 de 1994, artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, y el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, se estableció el Día de la Excelencia Educativa «Día E», con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para reflexionar y revisar específicamente su desempeño en calidad educativa y definir las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto dentro del correspondiente año escolar.

El ministerio de Educación, mediante Resolución No. 07182 del 02 de mayo de 2018, modificó el artículo 1 de la Resolución 04594 de 2018, fijando para el día dieciséis (16) de mayo de 2018 la celebración del día "E" en los establecimientos educativos del país

La Secretaría de Educación del Magdalena, a través de su área de calidad viene articulando con los rectores de las instituciones educativas de los municipios no certificados actividades conducentes al cumplimiento de este espacio de autoevaluación y formulación de políticas que permitan mejorar la prestación del servicio educativo en este Departamento; no obstante se encuentra con la desatención por parte de varios funcionarios encargados de los centros educativos y que se relación a continuación:

<b>INSTITUCIONES QUE NO REALIZARON EL DIA DE LA EXCELENCIA</b>	
IED RAFAEL NUÑEZ	ENRIQUE SEGUNDO JIMENEZ ESPITIA
INST EDUC DPTAL JULIAN MEJIA ALVARADO	JORGE PEÑA TORRES ENCARGO
IED DE SABANAS	SAMUEL MARTINEZ MONTENEGRO
IED KANKAWARWA	JUAN JAIRO MEJIA IZQUIERDO
IED BIENVENIDO RODRIGUEZ	HERNANDO ZAMBRANO AVENDAÑO
IED PESTALOZZI	NOVER BERMUDEZ MENDOZA
IED SANTA MARIA	RAMIRO CASTAÑO ENCARGO
IED SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	BENJAMIN FAJARDO DURAN
IED ALBERTO CABALLERO DE MONTERRUBIO	DAGOBERTO ORTIZ IBAÑEZ
IED ISSA ORISTINA COMUNIDAD ETTE ENNAKA	MILVIA AILETH LONDOÑO ENCARGO
INST EDUC DE VENERO DE LEYVA	NO TIENE RECTOR
IED EXTERNADO DE SAN SEBASTIAN	MAGALY FLOREZ
CENTRO DE EDUCACION BASICA JANEIRO	EDIE ACOSTA ENCARGO
IED SEÑORA DEL ROSARIO	FRANCISCO ANDRADE OSPINO
IED HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA	VICTOR ACOSTA ROJAS
IED CANDELARIA	FARIDE ACOSTA

Esta omisión no solo entorpece las metas programas por el Ministerio de Educación y el departamento, sino que también constituyen una violación al marco normativo expuesto en el encabezado de esta circular; y por ende, un transgresión de lo establecido en la Ley 734



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de 2002, Código Único Disciplinario del Servidor Público, artículos 34 y 35, los cuales establecen:

"Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

2. *Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*

7. *Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.*

10. *Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.*

15. *Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.*

En razón de lo antes expuesto, la Oficina de Inspección y Vigilancia Sedmagdalena, requiere a los Rectores aquí relacionados, para que en el término de tres (3) días, que se contarán a partir la publicación de esta circular expongan los motivos por los cuales no realizaron la actividad del día de la excelencia "día E" en la fecha fijada por el Ministerio de Educación Nacional

Deberán dirigir sus descargos a la oficina de inspección y vigilancia, correo electrónico [ins.vig.sedmagdalena@gmail.com](mailto:ins.vig.sedmagdalena@gmail.com), o de manera física en la carrera 12 no.18-56, Edificio Los Corales, Santa Marta. Se advierte que de no dar cumplimiento a lo aquí solicitado y dentro del plazo fijado, se dará traslado de inmediato a la Oficina de Control Interno y Disciplinario del Departamento para que inicie los procesos disciplinarios conforme a los preceptuado en la ley 734 de 2002.

Atentamente,

**NIDIA ROSA ROMERO CABAS**  
Secretaria de Educación  
Gobernación del Magdalena

Proyectó: Cristóbal bayona Velásquez - Inspección y Vigilancia Sedmagdalena

Revisó: Yulibeth Grecco Henríquez- Inspección y Vigilancia Sedmagdalena

Marco Guerrero Barros - Jurídica Sedmagdalena